

Table with subscription rates for 'Fuera' and 'En Jerez' in quarterly, monthly, and annual terms.

ANUNCIOS á precios convencionales.

Redaccion y Administracion, Compás, 2.

El Guadalete.

PERIODICO POLITICO Y LITERARIO.

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1852.)

AÑO XXXVI.

Jerez de la Frontera: Viernes 15 de Agosto de 1890.

Núm. 10.545

El Guadalete.

LA LEY DE EMPLEADOS.

Entre las muchas leyes condenadas á quedar en el estado de proyectos, que es como si dijéramos en el de embrión, á sufrir las deplorables consecuencias de estériles controversias y sistemáticas oposiciones de nuestros políticos, figura como una de las más importantes y de mayor trascendencia para el buen orden administrativo del país, la ley de empleados.

Desde el momento en que fué presentado el proyecto á la Cámara popular y examinado por la Comisión al efecto nombrada, fué reconocido y aclamado unánimemente, por los indudables beneficios que aportaría al Estado bajo el punto de vista económico.

Pero en su propio valer llevaba los gérmenes maléficis que habian de hacerlo imposible, estrellándolo contra las duras rocas de la más insensata oposicion y rebeldes obstruccionismos.

Porque triste es confesarlo, aquí donde se derrocha el tiempo y el ingenio en discusiones inútiles, donde se patrocinan las ideas más absurdas y se aplauden actos dignos de reprobacion eterna, es donde mueren por abandono y consuncion los más levantados propósitos y utilísimos proyectos.

Sometido á la deliberacion de la alta Cámara el dictámen emitido por el Congreso, fué de tal modo combatido y rectificado el proyecto que nos ocupa, que resultó de difícil si no imposible realizacion, un pensamiento de suyo factible y de beneficios incalculables para la administracion española.

Las protestas de cuantos reconocieron la bondad del proyecto y la necesidad de que el Estado protegiese, por el propio interés, á sus más directos y provechosos servidores, no fueron tomadas en la debida consideracion; antes al contrario, produjeron mayor irritabilidad en el ánimo de los padres graves del Senado, que asidos á la inmóvil y vetusta fortaleza de la tradicion, ó encerrados en el estrecho círculo de un doctrinarismo convencional, negaron su aprobacion al proyecto tan injustamente combatido.

Quedaron en pié, por consiguierte, los antiguos procedimientos, y los funcionarios públicos, principales re-

sortes para el movimiento uniforme y regular de la máquina administrativa, sin otras garantías de subsistencia que los azares de la arbitrariedad ó el temor de inesperadas y caprichosas sustituciones.

En tanto no se apruebe una ley de empleados, ya sea la en proyecto ó otra análoga, que tenga como fundamento la inamovilidad y justa recompensa de cuantos sirven al Estado, la inmoralidad administrativa seguirá produciendo sus funestísimos frutos, precipitando la llegada del anárquico desbarajuste amenazante, y del ruinoso quebrantamiento de nuestra empobrecida Hacienda.

FLORULA GADITANA.

La Geografía Botánica, en un sentido lato, constituye hoy una ciencia de extension asombrosa, cultivada con entusiasmo por los amantes de las plantas, y, merced á ella, podemos conocer las especies vegetales propias de cada país, como conocemos por la historia las costumbres y los usos de los distintos pueblos que habitan la tierra.

Empero el hombre es cosmopolita y algunas plantas tambien lo son, especialmente aquellas que cultiva; otras son esporádicas ó vagabundas, y estas están diseminadas en grandes espacios y en países diversos; pero muchas son características de determinadas regiones y se llaman endémicas.

No nos deben extrañar estas y otras notables variedades que en los vegetales se observan, pues sabido es que sobre la planta ejerce particular influjo la altura del suelo sobre el nivel del mar, la luz y los vientos, el calor y la humedad, la consistencia del subsuelo, la accion de los diversos meteoros y otras miles de circunstancias más hasta el punto que en sus diferencias influyen la proximidad del hombre y de las especies animales, y la distinta combinacion de todas estas causas y circunstancias, produce resultados á veces sorprendentes.

La provincia de Cádiz es una de las más importantes regiones botánicas por su ventajosísima posicion topográfica, dada su vecindad al mar, sus costas bañadas por el Atlántico y por el Mediterráneo y por su proximidad á la parte del Africa en donde en los pasados antiguos siglos se encontraban las famosas Hespérides, las célebres islas Atlántidas y Fortunadas, ó de los Bienaventurados, cuyas manzanas de oro eran sus exquisitas naranjas, y de donde Hércules, cuando vino á España, trajo consigo ovejas rubias como las que se criaron despues en el caudaloso Betis.

Así pues, la provincia de Cádiz es de las más interesantes regiones geográfico-botánicas de Europa, idea que no podrá concebir quien sólo visite su capital, pero que desde luego lo asegurará convencido quien visite los inmensos bosques que á pesar de las generales talas de nuestro siglo, en nuestra provincia todavia se conservan, con una lozania y frondosidad tan exuberantes que recuerdan los bosques vírgenes de América.

El estudio pues de su Flora ó sea de las

especies vegetales propias de esta region es de la mayor importancia y valia, y prueba el total empeño que los hombres dedicados á esta rama del saber tuvieron siempre en conocerla.

En efecto; en el mismo siglo XVI, génesis gloriosa de esta clase de estudios, Carlos de l'Ecluse recorrió esta provincia y á él debemos los primeros ensayos de la preciada Flora de este país; en el siglo XVII Barrelier y Tournefort siguieron y superaron sus huellas; en el siglo XVIII Luis Néé, Talbot Dillon, Arjona, y Sanchez ensancharon los conocimientos por los anteriores adquiridos; pero cuando de una manera más brillante se echaron los cimientos de la Flora Gaditana, ha sido en nuestro siglo, merced á los trabajos de Heredia, Gutiérrez, Rodriguez, Schott Boissier, Lange, Colmeiro, Laguna, quienes con sus importantes investigaciones, elevaron á prodigiosa altura los conocimientos fitológicos de esta parte de la Península.

Pues bien, en nuestros dias se está publicando una obra que no solo encierra en sí el cúmulo de conocimientos que amontonaron los sabios que hemos citado, sino muchísimos más, recogidos por su autor; de manera que la Flora Gaditana ha sido enriquecida con multitud de especies nuevas, no vistas ni clasificadas hasta el dia por los que esta region examinaron; es más, podemos decir que la Flora Gaditana ha recibido la última palabra, habiéndose descubierto casi por completo el velo que ocultaba el conocimiento de los vegetales espontáneos de este país.

Nos referimos á la obra tan célebre en España, entre los hombres de ciencia, como recomendada en el extranjero, cuyo título es «Florula Gaditana seu recensio celer omnium plantarum in provincia gaditana hucusque notarum auctore Josepho M. Perez Lara.»

Van publicadas tres partes y se encuentra en prensa la cuarta y última, y ven la luz pública en los Anales de la Sociedad Española de Historia Natural, establecida en Madrid.

En 1886, época en que apareció la parte primera, el «Botanisches Centralblatt», periódico científico de Alemania, saludó con entusiasmas aplausos la obra del Sr. Perez Lara diciendo: «Esta obra se halla á una gran altura científica, lo cual no se puede decir ni pensar de las pocas publicaciones modernas de botánicos españoles sobre la Flora de su patria.»

Y cuan grande fué la estimacion y el respeto con que se recibió este trabajo lo manifiestan estas palabras: «La obra de que nos ocupamos puede compararse en valor á los célebres trabajos de Boissier sobre la Flora de Granada, publicados bajo el nombre de «Voyage botanique dans midi de l'Espagne», supuesto que es como esta produccion, no sólo una verdadera Flora, segun se desprende de su modesto título, sino una revision sistemática con alusiones criticas y descripciones de nuevas especies, etc.»

En el epígrafe de la obra resplandece la modestia que caracteriza al Sr. Perez Lara, así como en el texto se estereotipa de un modo especial su amor al trabajo, su constancia sin límites, y sus asiduos estudios; trabajos, estudios y constancia que sólo han producido al autor despendios y sacrificios.

Como fundamento y consecuencia de obra tan importante, posee el Sr. Perez

Lara valiosísima preciosa coleccion de los vegetales que constituyen la Flora Gaditana, recogidos con afanosa paciencia en el trascurso de más de veinte años que ha consagrado á estos estudios, y cuyos grabados se han publicado en las más célebres revistas científicas del mundo.

De desear fuera que el Gobierno de la nacion adquiriera ese riquísimo catálogo, herbario valioso, no sólo con la idea de premiar los sacrificios de un hombre que ha consumido su vida en el estudio de las ciencias, sino para enriquecer con él los museos de la nacion, pues siempre el adquirir dicho herbario del Sr. Perez Lara sería ventajoso para la ciencia y para la patria, pues la primera aumentaba el caudal de sus conocimientos y la segunda se hermoseaba esmaltando en su corona nueva preciosa perla.

Immensa es la satisfaccion que por sus trabajos científicos el Sr. Perez Lara debe experimentar, pues ha sabido y logrado conseguir lo que pocos alcanzan: que brille su nombre y sea conocido en los Areópagos de las ciencias.

BALDOMERO DE LORENZO.

EDISON PERIODISTA.

Sabido es que el célebre inventor americano Mr. Edison comenzó su carrera en el mundo á los doce años como vendedor de periódicos y periodista de una linea férrea. Para aumentar sus escasas ganancias habia imaginado imprimir el mismo en el vagon de equipajes una especie de boletín especial que titulaba «The Grand Trunk Herald» y que vendía á razon de 15 céntimos el número á los viajeros y empleados de la linea. El «Harper's Magazine» publica acerca de esto detalles inéditos muy curiosos, que uno de sus colaboradores ha escuchado de labios del mismo Edison.

«Las noticias que yo daba en mis hojas —dice el inventor—eran de caracter tan estrictamente local, que no podian en rigor interesar á alma viviente fuera del tren ó de las estaciones por donde pasaba. Esto no me impedia estar muy orgulloso de mi idea y de la clientela algo limitada pero segura, de trescientos lectores próximamente. Creíame yo un periodista de primer orden, y el hecho de contar á Robert Stephenson, el gran ingeniero, en el número de mis abonados, no contribuía poco á realzarme en mi propia estimacion.

Nas noticias del «Grand Trunk Herald» eran, por punto general, del tenor siguiente: «Mister John Robinson, mozo de equipajes en la estacion de James Crook, ha sufrido ayer una caída, hiriéndose en una pierna. Todos sus compañeros deploran tan lamentable incidente.» O bien: «La maquina número 3, del sistema Burlington, ha sido retirada esta mañana del servicio por tener que hacer en ella algunas reparaciones.»

Los caracteres de imprenta necesarios para la composicion de mi hoja me habian sido facilitados por Mr. Wilbur Storey, propietario de la «Detroit Free Press», á quien yo considero como autor de mi fortuna, como se verá por lo que sigue.

Al comenzar la guerra de Sucesion, trabajaba yo valientemente en mi venta de periódicos, levantándome temprano, acostándome tarde, pero sin obtener con todo eso grandes resultados. Como mi capital era casi nulo, tenia que poner gran cuidado en no comprar más números de los que podia vender, mientras por otra parte no debia tampoco exponerme á que se me acabaran los ejemplares antes del término del viaje. Esta obligacion constante de prever aproximadamente la cifra de la venta, me dió inteligencia especial para

misión de nombramiento del gobierno, ó ejercido autoridad de eleccion popular, en cuyo concepto se comprenden los Presidentes de las Diputaciones y los Diputados que durante el año anterior hubiesen desempeñado el cargo de individuos de las Comisiones provinciales.

Se exceptúan los ministros de la Corona y los funcionarios de la Administracion central.

Las incapacidades á que se refiere este número tercero se limitan á los votos emitidos en el distrito, ó en la circunscripcion ó á donde alcancen la autoridad ó funciones de que haya estado investido el Diputado electo.

Art. 6.º En cualquier tiempo en que un Diputado se inhabilitare, despues de admitido en el Congreso, por alguna de las causas enumeradas en el artículo 3.º, se declarará su incapacidad y perderá inmediatamente el cargo.

Art. 7.º Los que estén ya en posesion del cargo de Diputado á Cortes no podrán ser admitidos en el mismo Congreso por virtud de una eleccion parcial, si no lo hubiesen renunciado antes de la convocacion del distrito para dicha eleccion parcial.

Art. 8.º El cargo de Diputado á Cortes es gratuito y voluntario, y se podrá renunciar antes y despues de haberlo jurado; pero la renuncia no podrá ser admitida sin aprobacion previa del acta de la eleccion por el Congreso.

TITULO II. DEL CENSO ELECTORAL.

Art. 9.º Para ejercer el derecho de ele-

calcular el valor de las noticias, y me sugirió un plan bastante ingenioso. Me hice amigo de uno de los cajistas de la «Free Press», y conseguí que todas las mañanas me dejara ver una prueba del número completo del dia. Un examen rápido de los títulos y sumarios me permitía calcular con bastante exactitud el valor del número, arreglando á este cálculo mi compra de ejemplares.

En general, la venta ordinaria no pasaba de 200 números al dia; pero como hubiese alguna noticia del teatro de la guerra, en seguida se elevaba á 300 y más. Un dia, mi amigo el cajista me enseñó la prueba de la primera plana, que ocupaba casi por completo un título escrito en mayúsculas enormes. Era la relacion de la batalla de Pittsburg Landing, llamada despues batalla de Shiloh; el número de muertos y heridos se hacia ascender á 60.000.

Al primer golpe de vista me hice cargo de la situacion. Aquello significaba la seguridad de una venta enorme con tal que se pudiera advertir con anticipacion á los compradores de toda la linea. Corrí al telégrafo y con toda gravedad hice al empleado una proposicion que encontré en él acogida no menos grave. Necesitaba yo que él consiguiese de los jefes de estacion de las principales ciudades por donde pasaba el tren, que anunciasen la batalla en el mismo tablero negro donde se indica el paso de los trenes. Si el telegrafista me prestaba este servicio, yo por mi parte me comprometía á proporcionarle gratis durante seis meses su periódico favorito.

Cerramos el trato y ya solo me faltaba un número de ejemplares correspondiente á la demanda prevista. Este era el punto verdaderamente difícil, porque como ya he dicho, yo tenia muy poco dinero contante, y crédito no tenia en absoluto. No me detuve, sin embargo, ante tal consideracion y animado por la esperanza del resultado me fui resueltamente al administrador de la «Free Press» y le pedí mil ejemplares con promesa de pagarlos á los ocho dias. Su negativa, formulada groseramente, no me causó gran sorpresa; era para mí un suceso previsto.

Pero ó mucho aplomo tenia yo entonces, ó la perspectiva de la pequeña fortuna que el concurso del telegrafista me aseguraba, infundia en mi ánimo grandes alientos, cuando en vez de dar por fracasada la empresa, eché mano de todo mi valor para realizar un esfuerzo supremo, y subiendo la escalera que de la imprenta conducia á la direccion, pregunté por mister Storey, diciendo que tenia que hablarle.

A los pocos minutos me hicieron pasar. Dijole quién era yo, y porqué deseaba obtener á crédito mil quinientos números del periódico.

Mr. Storey era un hombre muy alto y muy delgado, seco como una cerilla. Me miró fijamente, y cogiendo una hoja de papel, escribió algunas palabras con lápiz. «Toma esto —me dijo— y preséntalo abajo: te darán lo que pides.» ¡Ah! ¡Con qué ligereza bajé la escalera para volver á la administracion!

Va vez en posesion de mis 1.500 números, llamé á tres chicos para que me ayudaran á doblarlos, los trasporté al tren y en marcha!... La cuestion ahora era saber si el telegrafista habia cumplido su palabra.

En la primera estacion en que el tren se detenia, vendia yo habitualmente dos números. Cuando ya estábamos cerca asomé la cabeza por la ventanilla, y vi tanta gente en el anden, que al principio creí que era algun alboroto. Mas apenas se detuvo la máquina, supe la verdadera causa que tenia allí reunida aquella multitud.

Lo que todos aguardaban con la mayor ansiedad era el periódico. Vendí cien números á veinticinco céntimos, en vez de quince, que era el precio ordinario. En la estacion siguiente se repitió la misma escena. Subí el precio y vendí trescientos números á cincuenta céntimos. Lo mismo

gir Diputados á Cortes es indispensable estar inscrito en el Censo electoral, que es el registro en donde constan el nombre y los apellidos paterno y materno, si los tuvieren, de los ciudadanos españoles calificados de electores.

El Censo es permanente, y no será modificado sino por virtud de la revision anual establecida en esta ley.

Art. 10. La formacion, revision, custodia é inspeccion del Censo estaran á cargo, segun sus atribuciones respectivas, de una Junta central, de Juntas provinciales y de Juntas municipales, que se denominarán del Censo electoral.

La Junta central residirá en Madrid, las provinciales en las capitales de cada provincia y las municipales en cada Municipio. Todas ellas tendran carácter permanente.

La Junta central será presidida por el Presidente del Congreso de los Diputados, las provinciales por los Presidentes ordinarios de las Diputaciones y las municipales por los alcaldes.

El número de Vocales de la Junta central y de las provinciales será de quince, y se necesitará para deliberar y tomar acuerdo la concurrencia de nueve Vocales.

Son Vocales natos de la Junta central, tengan ó no el caracter de Diputados:

Primero. Los ex Presidentes del Congreso de los Diputados.

(Se continuará.)

LEY

DEL

SUFRAGIO UNIVERSAL.

D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino.

A todos los que la presenten vieren y entendieren; sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

TITULO PRIMERO.

DEL DERECHO ELECTORAL.

Artículo 1.º Son electores para Diputados á Cortes todos los españoles varones mayores de 25 años, que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y sean vecinos de un Municipio en el que cuenten dos años al menos de residencia.

Las clases é individuos de tropa que sirvan en los ejércitos de mar ó tierra no podrán emitir su voto mientras se hallen en las filas.

Queda establecida la misma suspension respecto de los que se encuentren en condiciones semejantes dentro de otros cuerpos é institutos armados dependientes del Estado, la Provincia ó el Municipio.

Art. 2.º No pueden ser electores:

Primero. Los que por sentencia firme

hayán sido condenados á las penas de inhabilitacion perpetua para derechos políticos ó cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados, á no haber obtenido antes rehabilitacion personal por medio de una ley.

Segundo. Los que por sentencia firme hayan sido condenados á pena aflictiva si no hubieren obtenido rehabilitacion dos años, por lo menos, antes de su inscripcion en el censo.

Tercero. Los que, habiendo sido condenados á otras penas por sentencia firme, no acreditaren haberlas cumplido.

Cuarto. Los concursados ó quebrados no rehabilitados conforme á la ley, y que no acrediten documentalente haber cumplido todas sus obligaciones.

Quinto. Los deudores á fondos públicos como segundos contribuyentes.

Sexto. Los que se hallen acogidos en establecimientos benéficos, ó estén, á su instancia, autorizados administrativamente para implorar la caridad pública.

Art. 3.º Son elegibles para el cargo de Diputado á Cortes todos los españoles varones, de estado seglar, mayores de 25 años, que gocen de todos los derechos civiles.

Art. 4.º Son condiciones indispensables para ser admitido como Diputado en el Congreso las siguientes:

Primera. Reunir las calidades requeridas en el art. 29 de la Constitucion en el dia en que se verifique la eleccion en el distrito electoral.

Segunda. Haber sido elegido y pro-

clamado electo en un distrito ó Colegio electoral, ó en el Congreso, con arreglo á las disposiciones de esta ley y á las del reglamento del mismo Cuerpo.

Tercera. No estar inhabilitado por cualquier motivo de incapacidad personal para obtener el cargo en el dia en que se verifique la eleccion.

Cuarta. No estar comprendido en ninguno de los casos que establece la ley de incompatibilidades.

Art. 5.º Están incapacitados para ser admitidos como Diputados, aunque hubiesen sido válidamente elegidos:

Primero. Los que se encuentren comprendidos en alguno de los casos que determina el art. 2.º de esta ley.

La rehabilitacion mencionada en el número segundo del art. 2.º de esta ley deberá obtenerse para la elegibilidad de Diputado dos años antes, por lo menos de su eleccion.

Segundo. Los contratistas de obras ó servicios públicos que se costeen con fondos del Estado, de la Provincia ó del Municipio; los que de resultados de tales contratos tengan pendientes reclamaciones de interés propio contra la Administracion y los fiadores y consocios de dichos contratistas. Esta incapacidad se entenderá solamente en relacion con el distrito ó circunscripcion en que se haga la obra ó servicio público.

Tercero. Los que desempeñan ó hayan desempeñado un año antes en el distrito ó circunscripcion en que la eleccion se verifique cualquier empleo, cargo ó co-





